



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 009-2022-MDY

Yura, 10 de febrero del 2022.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 10 de febrero del presente, el Oficio N.ºD002187-2021-COFOPRI-OZARE, de fecha 14 de diciembre del 2021; suscrito por el jefe de la Oficina Zonal de Arequipa COFOPRI, el Informe N.º00036-2022-MDY-OGA-OCPSGI, de fecha 14 de enero del presente, emitido por la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática; el Informe Legal N.º00041-2022-MDY-GM-OGAJ, con fecha de recibido 27 de enero del presente, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N.º 00014-2022-GM-MDY, de fecha 7 de febrero del presente, emitido por Gerencia Municipal y el Memorandum N.º00055-2022-MDY, de fecha 7 de febrero del presente, emitido por el despacho de alcaldía referente a la solicitud de transferencia de propiedad de cuarenta y tres (43) predios a la Municipalidad Provincial de Arequipa, para la continuidad del proceso de formalización.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N.º 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio N.ºD002187-2021-COFOPRI-OZARE, el jefe de la Oficina Zonal de Arequipa COFOPRI, remite las cuarenta y tres (43) fichas originales de empadronamiento y titulación e instrumentos de Transferencia inscritos ante la SUNARP, los mismos que se precisan en el ANEXO 6. INVENTARIO DE TRANSFERENCIA DE EXPEDIENTES, adjuntado al presente acuerdo.

Que, mediante Informe N.º00036-2022-MDY-OGA-OCPSGI, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial y Servicios indica lo siguiente:

Que, la municipalidad distrital de Yura, cuenta con terrenos que fueron transferidos por la COFOPRI, en el marco del D.S. N° 006-2006-VIVIENDA, terrenos vivienda declarados abandonados (aquellos que no cumplen con los requisitos previstos en el reglamento de formalización de la propiedad D.S. N° 013-99-MTC), los cuales se encuentran ubicados en la Asociación EL PORVENIR de Yura.

Que, los terrenos fueron entregados para que la entidad pueda utilizarlos y disponerlos, sin embargo, con la publicación del DECRETO SUPREMO N° 002-2021-VIVIENDA, reglamento de la ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, estos terrenos deben ser devueltos a la municipalidad provincial de Arequipa, para continuar con la titulación, según corresponda.

(...)"

Que, mediante Informe Legal N.º041-2022-MDY-GM-OGAJ, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica indica lo siguiente:

"(...)





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

2.2 Que, tal como establece la ley N° 27972, en su Artículo X del Título Preliminar, la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

2.3 Además, el artículo 59° de la ley en mención, nos indica lo siguiente: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad." (...)

2.7 Ahora bien, se debe tener en cuenta que, si bien la norma que detalla la Oficina de Control Patrimonial (Tercera Disposición Complementaria Transitoria del D.S. N° 002-2021-VIVIENDA), indica que se debe emitir resolución municipal transfiriendo la propiedad del lote a favor de la Municipalidad Provincial, empero, es menester aclarar ciertas atinencias al respecto.

2.8 Pues, si bien se señala que se deba emitir resolución para la transferencia de propiedad, no se puede dejar de considerar lo prescrito en el artículo 59° de la LOM, por lo que, para poder transferir la propiedad de los lotes otorgados por COFORPI, se deberá poner en consideración del Concejo Municipal.

2.9 Por consiguiente, estando a lo esbozado y a lo solicitado por la Gerencia Municipal y de acuerdo al Oficio N° D002187-2021-COFOPREI-OZARE, se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal a efectos de que, previo debate y análisis, y de ser el caso, apruebe y/o acuerde transferir la propiedad a la Municipalidad Provincial de Arequipa, conforme al siguiente detalle: (...)"

Que, mediante Informe N.° 00014-2022-GM-MDY, el Gerente Municipal remite el expediente a Alcaldía recomendando sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente.

Que, mediante Memorandum N.° 00055-2022-MDY, remitido por el despacho de Alcaldía, remite el expediente a la Oficina General de Secretaría General para ser puesto en conocimiento al Pleno del Concejo para su análisis, debate y votación correspondiente.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13°, 41° y 59°, de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, previo debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, y con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE la transferencia de propiedad de los cuarenta y tres (43) predios en favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa, según ANEXO NRO. 6 INVENTARIO DE TRANSFERENCIA DE EXPEDIENTES, adjunto al presente. Todo ello, de conformidad al proceso de formalización de la propiedad solicitada por COFOPRI.

ARTÍCULO 2°: ENCÁRGUESE a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática las coordinaciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo precisado en el presente acto.

ARTÍCULO 3°: ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General
de Secretaría General



Néstor Ramulo Chigaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

